



Ajuntament de Malgrat de Mar
Serveis Generals

Carme, 30 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)
Tel. 93 765 33 00 - Fax 93 761 09 93
serveisgenerals@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat
NIF: P0810900A

AYUNTAMIENTO DE MALGRAT DE MAR

Código 2018-36

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de 19.04.2018 aprobó inicialmente las Bases de referencia, Una vez expuestas al público, per resolució de la Alcaldía 1680/2018, de 27.06.2018 se han declarado aprobadas definitivamente.

Así, se publican íntegramente, publicándose la correspondiente convocatoria:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA VIVIENDA DE ALQUILER.

Primera. Objeto, Finalidad, destinatarios

El objeto de las bases es la regulación de la asignación de ayudas destinadas a la vivienda.

Los objetivos son los siguientes:

1. Fomentar el acceso a la vivienda de alquiler a personas con riesgo de exclusión social y/o personas con ingresos insuficientes.
2. Mantener la vivienda o habitación con la ayuda económica.
3. Mantener la vivienda alquilada en condiciones mínimas de habitabilidad y de salubridad.

La finalidad es otorgar un conjunto de ayudas directas destinadas a ofrecer apoyo económico para el pago de habitaciones, alquileres*, fianzas de viviendas y otros gastos que permitan mantener y/o acceder a una vivienda como domicilio actual a personas y/o familias que tienen su domicilio habitual y permanente en Malgrat de Mar.

(*) Personas que no han podido acogerse a las ayudas de la Generalitat por este concepto.

Destinatarios

Las personas y/o familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, social y riesgo de exclusión residencial.

Segunda. Requisitos

- A) Las personas y/o familias destinatarias tendrán que cumplir los siguientes requisitos para acceder a la ayuda económica para la vivienda:

1. Ser mayor de edad o encontrarse legalmente emancipado.
2. Ser persona física y poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o, en el caso de los extranjeros no comunitarios, tener residencia legal en España.
3. Que se pueda acreditar el empadronamiento al municipio durante un periodo mínimo de dos años. Excepcionalmente y únicamente por situación de urgencia, acreditada con informe técnico de servicios sociales, el padrón podrá ser como mínimo de 6 meses.
4. Encontrarse en situación de riesgo residencial con ingresos insuficientes, o no disponer de ingresos fijos suficientes para alquilar una vivienda y/o poderla mantener.
5. Tener unos ingresos no superiores a 2 veces el IRSC si se trata de personas que viven solas o no superiores en 2'5 veces el IRSC para unidades familiares de 2 o más miembros.
6. Tener unos ingresos mínimos o estar a la espera del cobro de prestación económica aprobada, que le permita mantener el alquiler.
7. No disponer de ingresos suficientes para la fianza y el alquiler.
8. No pagar un recibo de alquiler superior a los 600€ mensuales.
9. Ser titular del contrato de alquiler de la vivienda o en caso de alquiler de habitaciones acreditar documentalmente la titularidad del pago de las cuotas alquiler, y no tener deuda.
10. Haber sido excluido o no poder acceder a las subvenciones para la vivienda del departamento de vivienda de la Generalitat durante este año 2018.

Tercera: Criterios objetivos de valoración

Se considera que una familia se encuentra en situación de vulnerabilidad residencial de acuerdo con el artículo 5.10 de la Ley 24/2015, del 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética, y que literalmente dice *“siempre que tengan unos ingresos inferiores a 2 veces la IRSC, si se trata de personas que viven solas, o unos ingresos inferiores en 2'5 veces la IRSC, si se trata de unidades de convivencia, o unos ingresos inferiores a 3 veces la IRSC, en caso de personas con discapacitados o con gran dependencia. En el supuesto de que los ingresos sean superiores a 1,5 veces la IRSC, hace falta un informe de los servicios sociales que acredite el riesgo de exclusión residencial”*

Para otorgar la puntuación de manera objetiva y establecer una prioridad, se realizará en función de los ingresos económicos en relación a los miembros de la unidad familiar y otras circunstancias, según la siguiente mesa:



Ajuntament de Malgrat de Mar
Serveis Generals

Carme, 30 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)
Tel. 93 765 33 00 - Fax 93 761 09 93
serveisgenerals@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat
NIF: P0810900A

1. Atendiendo a circunstancias económicas, en función de los ingresos de la unidad familiar:
 - 1.1. Las unidades familiares que estén por debajo del 65% de los ingresos máximos anuales brutos: 25 puntos
 - a. unidades familiares de 1 miembro < 11.097,84 €
 - b. unidades familiares de 2 miembros < 14.301,30 €
 - c. unidades familiares de 3 miembros < 14.916,33 €
 - d. unidades familiares de 4 o más miembros <15.413,58 €
 - 1.2. Las unidades familiares que se encuentren entre el 65% y el 85% de los ingresos máximos anuales brutos: 20 puntos
 - a. unidades familiares de 1 miembro entre 11.097,84 € y 14.512,56 €
 - b. unidades familiares de 2 miembros entre 14.301,30 € y 18.701,70 €
 - c. unidades familiares de 3 miembros entre 14.916,33 € y 19.505,97 €
 - d. unidades familiares de 4 o más miembros entre 15.413,58 € y 20.156,22 €
 - 1.3. Las unidades familiares que se encuentren entre el 85% y el 100% de los ingresos máximos anuales sucios: 10 puntos
 - a. unidades familiares de 1 miembro entre 14.512,56 € y 17.073,60 €
 - b. unidades familiares de 2 miembros entre 18.701,70 € y 22.002,00 €
 - c. unidades familiares de 3 miembros entre 19.505,97 € y 22.948,20 €
 - d. unidades familiares de 4 o más miembros entre 20.156,22 € y 23.713,20 €
2. Atendiendo a las circunstancias de la vivienda:
 - 2.1. Gastos de la vivienda superiores al 60% de los ingresos de la unidad familiar 20 puntos
 - 2.2. Gastos de la vivienda superiores al 30 % de los ingresos de la unidad familiar10 puntos
 - 2.3. Vivienda con deficiencias de habitabilidad y/o salubridad.....5 puntos
3. Atendiendo a las circunstancias personales y/o familiares:
 - 3.1. Familia numerosa..... 2 puntos
 - 3.2. Familia monoparental..... 2 puntos
 - 3.3. Menores a cargo.....2 puntos por menor
 - 3.4. Personas mayores de 65 años..... 2 puntos por persona

- 3.5. Personas con discapacitado entre el 33% y el 49% y/o Grado I de Dependencia 2 puntos por persona
- 3.6. Personas con discapacitado entre el 50% y el 64% y/o Grado II de Dependencia 4 puntos por persona
- 3.7. Personas con discapacitado del 65% o más y/o Grado III de Dependencia 6 puntos por persona

Cuarta. Actuación subvencionable y cuantía de la subvención.

Serán subvencionables los importes correspondientes a la fianza, hasta un 100% de esta.

Serán subvencionables las cuotas de alquiler, hasta el 50% del importe del recibo de alquiler, con un máximo de 200€ mensuales.

Será subvencionable los gastos por la vivienda que mejoren las condiciones higiénicas y de salubridad, con un máximo de 500€.

El importe máximo subvencionable durante la anualidad 2018, por la suma de todos los conceptos será de 1.500€ por persona y/o familia y/o unidad de convivencia.

El objeto subvencionable y cuantía tienen efectos retroactivos desde el 1 de enero al 30 de septiembre de 2018.

Quinta. Dotación presupuestaria. Cuantía de la ayuda

Las subvenciones previstas se imputará al crédito presupuestario habilitado a tal efecto en el presupuesto municipal de gastos por ayudas al alquiler, 70152048900 para el ejercicio económico 2018 que es de 25.000,00€, destinando a esta subvención un importe de 11.000€.

Estas subvenciones se otorgan por el Ayuntamiento de Malgrat de Mar, el cual asumirá el pago, sujetas y condicionadas a la disponibilidad presupuestaria mencionada.

Sexta. Obligaciones de las personas beneficiarías

1. Solicitar la subvención con el fin de cumplir las condiciones fijadas para su otorgamiento descritas en las presentes bases.
2. Mantener los requerimientos exigidos por las bases durante la anualidad 2018.



Ajuntament de Malgrat de Mar Serveis Generals

Carme, 30 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)
Tel. 93 765 33 00 - Fax 93 761 09 93
serveisgenerals@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat
NIF: P0810900A

3. Colaborar en las actuaciones de comprobación, verificación o control administrativo que pueda efectuar el Ayuntamiento, de oficio, durante este año, para comprobar la veracidad de los datos y el cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, y someterse a las medidas de control financiero que se crean oportunas. El incumplimiento de estas obligaciones y requisitos será motivo de la pérdida de la subvención.
4. Comunicar obligatoriamente cualquier cambio de la situación de la persona y/o vivienda que condicionó el otorgamiento de la subvención.
5. Realizar una justificación adecuada del cumplimiento de los requisitos y finalidad aportando la documentación exigida.
6. Estar al corriente de las Obligaciones tributarias según la ley 38/2003 general de subvenciones. En caso de estar incluido en alguna causa de reintegro, proceder al reintegro de la cuantía recibida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas del apartado de los requisitos y obligaciones son causa de revocación de la ayuda y se tendrá que proceder al reintegro de las cuantías percibidas.

Séptima. Documentación necesaria.

La solicitud de las ayudas para el pago del alquiler, fianza, u otros gastos irán acompañadas de la documentación siguiente:

- Original del DNI/NIF/NIE o documento equivalente, vigente del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia, mayores de edad, para la comprobación de los datos en el documento de solicitud.
- Autorización expresa para la consulta de diferentes padrones y registros fiscales a los efectos de que no aporte documentación que puede ser consultada por la administración. Se podrá firmar mediante el modelo de solicitud.
- Autorización para consulta del Certificado de convivencia que acredite el domicilio de la persona solicitante y de las personas que forman la unidad de convivencia.
- Justificante de ingresos: Nóminas, certificado de empresa donde consten los ingresos anuales. En caso de no tener nómina, y/u otros tipos de ingresos, hacer la declaración jurada de ingresos, según el modelo normalizado.
- Original y fotocopia de la documentación acreditativa del Grado de discapacidad y/o Dependencia
- Copia de los movimientos de las diferentes cuentas bancarias, de los últimos 6 meses.

- Original y fotocopia, del contrato de alquiler, a nombre de la persona solicitante.
- Recibos originales de las cuotas de alquiler y/o presupuesto de la fianza y/u otros gastos, en caso de acceso a nueva vivienda de alquiler. Aportación de los recibos firmados por el propietario, administrador o justificante de ingreso o transferencia bancaria de pago del alquiler. En caso de alquiler de habitaciones, recibo o certificado firmado por el propietario de la vivienda del precio del alquiler y que está al corriente del pago.
- Declaración responsable en lo referente al cumplimiento de los requisitos establecidos a la convocatoria.
- Solicitud de transferencia bancaria para pagos del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, mediante modelo normalizado (documento a terceros).

Octava. Convocatoria y Presentación de solicitudes

La convocatoria será objeto de la correspondiente publicidad vía la BDNS, a la que habrá que enviar los datos estructurados de la convocatoria, el texto completo y el extracto de la misma, que será publicado al Boletín Oficial de la Provincia.

La publicidad de la convocatoria vía la BDNS se realizará siguiendo el procedimiento establecido al artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Para optar a las subvenciones habrá que presentar en el Registro de entrada del área de Servicios Personales de Malgrat de Mar, o al registro telemático del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, solicitud de ayuda para el concepto concreto, mediante modelo normalizado, que tendrá que ir, en cada caso, acompañado de la documentación explicitada en el apartado anterior (base séptima).

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de las bases reguladoras de estas subvenciones.

El plazo para la presentación de las solicitudes con la documentación de justificación comprende desde la publicación de las bases a la web del Ayuntamiento y hasta el 30 de septiembre de 2018.

El Ayuntamiento tramitará los expedientes de solicitud por orden de entrada al Registro General y podrá requerir a las personas solicitantes para que enmienden o completen la documentación presentada.



Ajuntament de Malgrat de Mar Serveis Generals

Carme, 30 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)
Tel. 93 765 33 00 - Fax 93 761 09 93
serveisgenerals@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat
NIF: P0810900A

Novena. Procedimiento de concesión de las ayudas

La concesión de subvenciones se tramitará según el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de la subvención se hace mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con objeto de establecer una prelación entre estas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos a la base 3ª y en todo caso, siguiendo el procedimiento establecido al artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003.

1. Presentada la solicitud de ayuda y la documentación que la tiene que acompañar, el Ayuntamiento verificará que la documentación presentada sea correcta y completa. En el supuesto de que presente carencias, se requerirá su rectificación o las enmiendas necesarias de acuerdo con aquello que establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.
2. Si el solicitante, en el plazo requerido de 10 días hábiles, no presenta la documentación requerida, se considerará que ha desistido de su petición y se archivará la solicitud sin ningún otro trámite.
3. Evaluadas las solicitudes, el expediente se elevará a la Junta de Gobierno Local para adoptar el acuerdo de otorgamiento o denegación de la ayuda.
4. Con la propuesta de resolución definitiva de la Junta de Gobierno Local, se notificará al solicitante y se establecerá un plazo de diez días para presentar alegaciones.
5. Una vez realizada la notificación del acuerdo de concesión de subvención, esta se considerará aceptada.

Decima. Pago de la subvención

El pago de la subvención se hará en un solo pago, mediante transferencia bancaria, en la cuenta indicada en el modelo de transferencia, a partir de la notificación de la resolución de otorgamiento.

Estas subvenciones se podrán denegar bien por no cumplir los requisitos establecidos en las bases o por haberse agotado la dotación presupuestaria disponible.

La obtención de esta subvención, como cualquier otra subvención, ayuda o prestación de carácter público, está sujeto a tributación de acuerdo con la normativa reguladora de tributos del Estado.

Undécima. Compatibilidad de las ayudas

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquiera otro tipo de subvención o ayuda para el mismo concepto, en la que se incluye las ayudas por la vivienda pedida al Departamento de vivienda de la Generalitat de Cataluña.

Decimosegunda. Normativa supletoria

Esta convocatoria de subvenciones se regula de conformidad con estas bases. En todo aquello que no esté previsto en las presentes Bases, serán de aplicación los preceptos de la Ley 38/2003, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo. Los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio. Así como las Bases reguladoras de las subvenciones otorgables por el Ayuntamiento de Malgrat de Mar y el art. 30 y ss. de las Bases de ejecución del presupuesto municipal 2018.

Las subvenciones a las cuales hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Están sujetos a limitación presupuestaria, al cumplimiento de la finalidad, y tienen carácter no devolutivo.

Decimotercera. Revisión de las subvenciones



Ajuntament de Malgrat de Mar Serveis Generals

Carme, 30 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)
Tel. 93 765 33 00 - Fax 93 761 09 93
serveisgenerals@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat
NIF: P0810900A

La resolució de otorgament de la subvenció objecte de estas bases puede ser modificada por el Ayuntamiento, con la concesión previa de un plazo de audiencia de diez días al beneficiario, cuando se acredite la falsedad de los datos facilitados por el solicitante o consultadas por el Ayuntamiento, la carencia de aportación total o parcial de aquellas que tenían que ser tenidas en cuenta para determinar la condición de beneficiario de la subvención.

Decimocuarta. Renuncia

El beneficiario puede renunciar en cualquier momento a la subvención otorgada, de forma que decae en su derecho a exigirla. La renuncia se formaliza mediante la presentación al Registro general del Ayuntamiento del escrito correspondiente, firmado por el beneficiario.

Decimoquinta. Protección de datos

De acuerdo con el que dispone el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el artículo 12 de su Reglamento de despliegue, aprobado por el Real decreto 1720/2007, los datos de carácter personal se incorporarán al fichero Usuarios de los servicios sociales, del cual es responsable el Ayuntamiento de Malgrat de Mar y serán objeto de tratamiento por gestión de los diferentes servicios públicos municipales del Ayuntamiento, y no serán cedidas a personas físicas y jurídicas públicas o privadas sin el consentimiento de los solicitantes de las subvenciones o si no lo autoriza una ley

Malgrat de Mar, 29 de junio de 2018
La Alcaldesa
M. Carmen Ponsa Monge